



## PROCESO VERBAL SUMARIO No. 2021-472

El demandado EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ contestó dentro del término la demanda con excepciones de fondo a través de apoderado judicial. De otro lado le dio cumplimiento al Parágrafo del Artículo 9° de la Ley 1223 del 13 de junio de 2022 enviando copia a la parte demandante.

El demandante dejó vencer el traslado de las excepciones en silencio.

Pasa al Despacho en la fecha.  
Bucaramanga, 24 de agosto de 2022

  
BERNARBA BADILLO GUERRERO  
SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Vencido el traslado al demandado se procede a señalar fecha para la diligencia de inspección judicial para la identificación del bien y **se oirán los interrogatorios de parte y los testimonios de los testigos se hagan presentes.**

### INSPECCION JUDICIAL:

Practique inspección judicial al vehículo de placas TFT208 (antes UAC229) para verificar los hechos relacionados en la demanda de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del Artículo 375 del C.G.P. diligencia que se llevará a cabo en la residencia de la demandante ubicada en la CARRERA NO. 42-24 EDIFICIO PARQUE 42 APARTAMENTO 904 de esta ciudad.

*Para esta diligencia se fija la hora de las **9 A.M. del día seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2.022).***

Igualmente, en esta diligencia se agotarán las siguientes pruebas:

### 1°.- INTERROGATORIO:

- Se oirán los interrogatorios de parte al **DEMANDANTE: ALVARO MORALES LINARES** y al **DEMANDADO: EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, que les formulará los apoderados del demandante y demandado solicitados por estos mismos.

### 2°.- TESTIMONIAL:

### PARTE DEMANDANTE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Bucaramanga, 25 de agosto de 2022



- Recíbasele declaración a los señores FREDDY MORENO CAÑAS y RICARDO CESPEDES GAMARRA solicitadas por el demandante en el escrito de la demanda.

#### PARTE DEMANDADA:

Recíbasele declaración a los señores JUAN CARLOS MORALES y MARCOS TOVAR solicitadas el demandado en la contestación de la demanda.

#### 3°.- PRUEBA DE OFICIO:

En cuanto a la prueba trasladada solicitada por el demandado del expediente 680014003012-2017-00722-00 que se adelanta en el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL de la ciudad este Despacho se abstiene de ordenarla de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 78 concordante con el Artículo 173 inciso 2° del C.G.P., pues no acredita ni existe constancia de haberla solicitado como lo determina la norma.

De conformidad con lo establecido en el ART. 78 del C. G.P., los apoderados deben comunicar a su poderdante la citación ordenada en este auto, lo mismo que la citación a los testigos.

Se REQUIERE la colaboración de las partes, apoderados e intervinientes, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen, al correo institucional [j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones de correos electrónicos por medio de las cuales se hará la conectividad a la audiencia con el Despacho en la fecha y hora señalados, a los que se remitirá el respectivo link así como los números de teléfono de contacto para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

#### NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Pedro Agustin Ballesteros Delgado**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9900799882a8df2cfe6d93ebfd452cfb20637df87c585e709b395fabaffac0b**

Documento generado en 24/08/2022 10:12:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**